

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.652 · 1974

HIDROCARBUROS

Boletín Oficial, 4 de abril de 1974 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

HIDROCARBUROS

Ley N° 20.652

Declárase de interés nacional a diversos productos resultantes del proceso térmico de cortes pesados de petróleo, de producción nacional.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de interés Nacional el carbón residual de petróleo o residuo carbonoso o coque verde de petróleo, resultante del proceso térmico de cortes pesados de petróleo, de producción nacional.

ARTÍCULO 2°. La comercialización de todo el carbón residual que se produzca en todo el país estará a cargo exclusivo de la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales, con las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. El precio de transferencia del carbón residual de petróleo a las empresas productora privadas o estatales, así como también el de comercialización por parte de Yacimientos Carboníferos Fiscales, será fijado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE R. A. LASTIRI R Arancibia Taborda Ludovico Lavia

- Registrada bajo el N° 20.652 -



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).